



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE
ORALIDAD**

Medellín, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 2023 00271 00

Teniendo en cuenta que mediante el auto del 20 de junio de 223 se admitió la demanda y se ordenó la notificación de a la parte pasiva. No obstante, a la fecha no reposa evidencia alguna del cumplimiento de dicha carga.

Así las cosas, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del C.G. del P., se requiere al extremo activo a fin de que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, cumpla con la carga procesal a su cargo, so pena de decretar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28d43cc6b45a40b544b9254eab302a6a6db1cd4a31b1cc8565fa406fa69fcf37**

Documento generado en 29/08/2023 08:57:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>